

# LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO, DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE REALIZAN LAS COMISIONES LOCALES DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Con fundamento en los artículos 1° y 16, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII, X, y XI; 26, 27 y 28 del Reglamento de la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como lo dispuesto en los Lineamientos para la creación y operación de las Comisiones Locales de Seguridad de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los Lineamientos siguientes:

## Capítulo I Disposiciones Generales

### 1. Objeto

Los presentes Lineamientos están encaminados a la regulación de la elaboración y actualización del plan anual de trabajo, de los programas en el ámbito de la seguridad y protección civil, así como los informes que las Comisiones Locales de Seguridad, las Coordinaciones de Comisiones Locales de Seguridad, y en su caso, las Subcomisiones Locales de Seguridad de las entidades académicas y dependencias administrativas realicen.

### 2. Glosario

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **CES:** Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario.
- II. **CLS:** Comisión Local de Seguridad.
- III. **CCLS:** Coordinación de Comisiones Locales de Seguridad.
- IV. **ScLS:** Subcomisión Local de Seguridad.
- V. **EPU:** Enlace de Prevención Universitaria.
- VI. **DGAPSU:** Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria.
- VII. **IAT:** Informe de Actividades de Trabajo.
- VIII. **PAT:** Plan Anual de Trabajo.
- IX. **PIPC:** Programa Interno de Protección Civil.
- X. **PLPAV:** Programa Local para el Periodo de Asueto y Vacacionales.
- XI. **PSF:** Programa de Seguridad Física.
- XII. **Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.
- XIII. **SI:** Sistema de información de la DGAPSU para la captura y actualización de los Programas.
- XIV. **SICLOS:** Sistema de Información de Comisiones Locales de Seguridad, administrado por la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario.
- XV. **SPASU:** Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria.
- XVI. **Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

## Capítulo II Del Plan Anual de Trabajo

3. El PAT es el documento que establece las acciones anuales programadas por la Comisión Local de Seguridad y la Coordinación de Comisiones Locales de Seguridad y en su caso, la Subcomisión Local de Seguridad en cada entidad académica y dependencia administrativa, a realizarse de enero a diciembre de cada año.
4. El PAT deberá contener:
  - a) Objetivo.
  - b) Alcance.
  - c) Calendario de sesiones de la Comisión.
  - d) Medidas y acciones anuales.
    - I. Actividades de la Unidad Interna de Protección Civil: Protocolos de actuación, capacitación de brigadas, realización de simulacros y verificación de programas de mantenimiento de equipos e instalaciones.
    - II. Actividades inherentes de Seguridad Física: Protocolos de actuación, Circuitos Cerrados de Televisión, sendero seguro, sistemas de alertamiento, control de accesos, mantenimiento de equipos e instalaciones y coordinación institucional interna y externa.

## Capítulo III De los Programas de Seguridad y Protección Civil

### Del Programa de Seguridad Física

5. El PSF es un instrumento de planeación de las entidades académicas y dependencias administrativas, que integra el conjunto de actividades, medidas y procesos que son aplicados para proteger las instalaciones y bienes muebles e inmuebles que son patrimonio de la Universidad, así como para la seguridad física de la comunidad universitaria ante la presencia de delitos o incidentes, al interior o en el entorno circundante a los inmuebles universitarios.
6. El PSF deberá contener:
  - a) Objetivo.
  - b) Análisis de riesgos.
  - c) Recursos y equipamiento.
  - d) Acciones preventivas.
  - e) Protocolos de actuación.
  - f) Medidas de respuesta ante incidentes.

### Del Programa Interno de Protección Civil

7. El PIPC es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una entidad académica o

dependencia administrativa, que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias. Tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Se compone de tres apartados, en apego a lo dispuesto por el Artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil vigente.

**8. El PIPC deberá contener:**

**a) Plan Operativo:**

- I. Subprograma de Prevención: Organización, calendario de actividades, directorios e inventarios, identificación de riesgos y su evaluación, señalización, mantenimiento preventivo y correctivo, medidas y equipos de seguridad, equipo de identificación, capacitación, difusión y concientización, ejercicios y simulacros.
- II. Subprograma de Auxilio: Procedimientos para emergencias.
- III. Subprograma de Recuperación: Evaluación de daños y vuelta a la normalidad.

**b) Plan de Contingencias:**

- I. Resultado inicial del riesgo.
- II. Medidas y acciones de autoprotección.
- III. Difusión y socialización.

**c) Plan de Continuidad de Operaciones:**

- I. Propósito del plan.
- II. Identificación de procesos críticos y sus amenazas.
- III. Recursos y requerimientos.
- IV. Continuidad de procesos críticos.
- V. Activación del plan.

**Del Programa Local para el Periodo de Asueto y Vacacionales**

**9.** El PLPAV es el documento que contiene las estrategias de seguridad y protección de instalaciones que implementan las entidades académicas y dependencias administrativas, durante los periodos de asueto y vacacionales que determine la Universidad, de acuerdo con el calendario escolar aprobado anualmente, así como de los contratos colectivos de trabajo aplicables al personal académico y administrativo, respectivamente.

**10.** El PLPAV deberá contener:

- a) Protección a instalaciones.
- b) Prevención del delito.
- c) Comunicación y difusión.
- d) Sistematización de la Información.

**Capítulo IV  
Del Informe de Actividades de Trabajo**

**11.** El IAT es el documento a través del cual se dan a conocer las actividades, la evaluación y los resultados alcanzados del PAT del año que se reporta.

**12.** EL IAT deberá contener:

Actividades, evaluación y resultados de:

- a) Sesiones de la Comisión.
- b) Medidas y Acciones realizadas en:
  - a. Actividades de la Unidad Interna de Protección Civil.
  - b. Actividades inherentes de Seguridad Física.
  - c) Aquellos temas o actividades relevantes.

**Capítulo V**

**Disposiciones Comunes del Plan,  
los Programas e Informes**

**13.** Será obligatorio para las Comisiones Locales de Seguridad y de las Coordinaciones de Comisiones Locales de Seguridad de las entidades académicas y dependencias administrativas, elaborar y actualizar los instrumentos que se describen en los presentes Lineamientos.

**14.** El PAT deberá ser integrado a la plataforma SICLOS, a más tardar el 31 de enero de cada año.

**15.** El IAT deberá ser presentado en la plataforma SICLOS, a más tardar el 30 de noviembre de cada año y/o se realizará una actualización, en caso de requerirlo.

**16.** Los PSF y PIPC deberán integrarse en la plataforma de la página web [www.seguridadyproteccion.unam.mx](http://www.seguridadyproteccion.unam.mx), a más tardar el 30 de junio del año correspondiente.

Una vez validados por la DGAPSU, tendrán una vigencia de 2 años, debiéndose actualizar si ocurre algún cambio en la organización y componentes de los programas, así como de sus integrantes.

**17.** Para la elaboración de los documentos descritos con anterioridad, se emitirán las guías de apoyo respectivas:

- Guía para elaborar el Plan Anual de Trabajo de las Comisiones Locales de Seguridad de las entidades académicas y dependencias administrativas.
- Guía para elaborar el Programa de Seguridad Física de las entidades académicas y dependencias administrativas.
- Guía para elaborar el Programa Interno de Protección Civil de las entidades académicas y dependencias administrativas.

**18.** El PLPAV se deberá informar a la CES y la DGAPSU, a través del medio que disponga la circular que se emita, a más tardar 5 días hábiles antes del inicio de los periodos de asueto y vacacionales que determine la Universidad.

19. Anualmente, la DGAPSU pondrá a disposición de los integrantes de las CLS y CCLS, así como de la persona designada como Enlace de Prevención Universitaria en las entidades académicas y dependencias administrativas, cursos y talleres, para la capacitación, en la aplicación de estas guías y en la interpretación de los contenidos de las circulares para los periodos de asueto y vacacionales.

### Capítulo VI De la captura y actualización del Plan, los Programas e Informes

#### 20. Del procedimiento de captura y actualización

- I. La clave de acceso a la plataforma SICLOS, será asignada por la CVIC, previa solicitud por escrito de la persona que presida la Comisión Local de Seguridad de la entidad académica o dependencia administrativa, notificando el nombre y cargo de la persona funcionaria que la tendrá bajo su custodia y será la responsable de capturar y actualizar la información correspondiente, y en el caso de las CCLS, la petición y responsabilidad de captura será de la persona que ocupe la coordinación.
- II. Para el caso de los PSF y PIPC, la clave de acceso a la plataforma será asignada por la DGAPSU, previa solicitud por escrito de la persona que presida la Comisión Local de Seguridad de la entidad académica o dependencia administrativa, notificando el nombre y cargo de la persona funcionaria que la tendrá bajo su custodia y será la responsable de capturar y actualizar la información correspondiente, y en el caso de las CCLS, la petición y responsabilidad de captura será de la persona que ocupe la coordinación.
- III. Para la captura y actualización de los PIPC y PSF, deberán ingresar al sitio web de la DGAPSU, [www.seguridadyproteccion.unam.mx](http://www.seguridadyproteccion.unam.mx) y elegir la pestaña correspondiente.
- IV. Las entidades académicas y dependencias administrativas podrán obtener a través de la plataforma, una constancia del avance en la captura y/o actualización del PIPC y PSF, la cual deberá incluirse en los informes que se realicen.

#### 21. Sobre el tratamiento de la Información generada:

La información que contengan el PAT, el IAT el PSF, el PIPC y el PLPAV, elaborados por las Comisiones Locales de Seguridad de las entidades académicas y dependencias administrativas, podrá ser considerada, según sea el caso, como reservada y confidencial, en términos de la normatividad aplicable en la materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, por lo que la persona responsable del manejo deberá protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla; utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo las actividades y cumplir con las obligaciones que expresamente sean conferidas por la CES.

### Capítulo VII Interpretación

22. La interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.
23. Los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos serán analizados y resueltos por la CES, previa consulta con la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

### Transitorios

**Primero.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM* y dejan sin efecto a los acuerdos publicados con anterioridad al respecto.

**Segundo.** Los presentes Lineamientos estandarizan la creación del Plan Anual de Trabajo de la CLS, así como los Programas Internos de Protección Civil, de Seguridad Física y el Local para el Periodo de Asueto y Vacaciones. Estas disposiciones no contravienen lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**Tercero.** En tanto se emiten las guías de apoyo para elaborar los planes y programas señalados en el lineamiento 17 de este ordenamiento, las entidades académicas y dependencias administrativas deberán utilizar como soporte la "Guía para la Elaboración de los Planes Locales de Seguridad y Protección" y los "Lineamientos Generales para la Elaboración de los Programas Internos de Protección Civil de la UNAM", según corresponda y en caso de contradicción se deberá utilizar el ordenamiento especial.